



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 27 Nov 2013

DECRETO EXENTO N° 5.534-T

VISTOS:

- 1).- Contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 21 de Agosto de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Silvia Elena Contreras Contreras.-
- 2).- El Decreto Exento N° 4654 de fecha 25 de Septiembre de 2013 que aprueba el contrato de prestación de servicios antes aludido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, el Decreto Exento N° 4654 de fecha 25 de Septiembre de 2013, que aprueba contrato de Prestación de servicios, suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Silvia Elena Contreras Contreras, señala que "el pago será efectuado previa presentación de la boleta respectiva y certificación por parte de la Sra. Vivian Espinoza Pérez, Encargada de Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el que conste el desarrollo normal de las funciones".-
- 2.- **Que**, doña Vivian Espinoza, Encargada de Programas de DIDECO y encargada a la vez de acreditar mediante certificado que los servicios prestados por la Sra. Silvia Contreras se cumplieron a cabalidad, se encuentra ausente en sus funciones, según consta en licencias médicas presentadas a este servicio.-
- 3.- **Que**, existe la necesidad de modificar la cláusula 3) del Decreto Exento N° 4654, siendo la persona encargada de certificar la realización de los servicios prestados por el prestador de servicios, doña María Cecilia Morales Cruzat, Encargada de Organizaciones Comunitarias.-
- 4.- **Que**, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".-

DECRETO:

- 1).- **RECTIFÍQUESE**, el numeral 3) del Decreto Exento N° 4654 de fecha 25 de Septiembre de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: 3.- ESTABLÉCESE, que el pago será efectuado previa presentación de la boleta respectiva y certificación por parte de la Sra. Vivian Espinoza Pérez, Encargada de Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el que conste el desarrollo normal de las funciones.-

Debe decir: 3.- ESTABLÉCESE, que el pago será efectuado previa presentación de la boleta respectiva y certificación por parte de la Encargada de Organizaciones Comunitarias, doña Cecilia Morales Cruzat, en el que conste el desarrollo normal de las funciones.-

2).- ESTABLÉZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 4654 antes señalado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMIÁN HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



AGG/crc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- DIDECO
6.- Personal
7.- Interesado